



REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA  
MULTIACTIVA COOPINEM

Fecha: 14/03/2015

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Versión: 01

## COOPERATIVA MULTIACTIVACOOPINEM

### LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MARZO DE 2015

#### RESOLUCIÓN No.

#### Por medio del cual la Asamblea General de Asociados establece el CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO de COOPINEM

La asamblea general ordinaria de COOPINEM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. COOPINEM acata lo dispuesto en la Declaración de identidad cooperativa, adoptada en 1995 por el congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, y que hace referencia a los valores de respeto, honestidad, transparencia, integridad, preocupación por los demás, ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.
2. Los valores éticos son parte integrante y esencial de la cultura empresarial cooperativa.
3. Dichos valores constituyen un componente fundamental en el desarrollo, proyección y sostenibilidad de la Cooperativa y son imprescindibles para el desarrollo armónico del trabajo en la Entidad.
4. La legislación de la economía solidaria establece que El Código de Buen Gobierno a las que hace referencia el CAPITULO V, del TITULO V, DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES SUPERVISADAS de la Circular Básica Jurídica N° 007 de 2008, deben estar contenidas en un código de conducta de imperativo cumplimiento por parte de los órganos de administración, órganos de control y vigilancia y los empleados de la entidad, de manera que sus postulados se observen en cada una de sus actuaciones con propósito preventivo.
5. El código de ética y buen gobierno corporativo debe comprometer a todos los estamentos de la Cooperativa y contener la filosofía, principios, reglas y normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control, vigilancia y todos los empleados de las organizaciones de la economía solidaria, para preservar la ética, transparencia en su gestión y una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad en procura de obtener la confianza de sus asociados y de la comunidad en general.
6. El Código de ética y buen gobierno debe contener los criterios necesarios para resolver los conflictos de interés y anteponer la observancia de unos principios éticos al logro de las metas establecidas.
7. El Código de ética y buen gobierno debe prever procedimientos sancionatorios adecuados frente a la inobservancia del mismo. Es necesario regular el conjunto de los deberes de los asociados, contemplados en el Estatuto de COOPINEM.
8. Es deber de la Asamblea General de Asociados adoptar el Código de Ética y Buen Gobierno, disponer su acatamiento y difusión y aprobar oportunamente las actualizaciones pertinentes.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Expedir el CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE COOPINEM, que rige las relaciones entre administradores, consejeros, miembros de la Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, miembros de Comités, asociados y empleados de COOPINEM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de COOPINEM está contenido en el siguiente texto:

	REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM	Fecha: 14/03/2015
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01

## CAPÍTULO I PRINCIPIOS FILOSÓFICOS

### A. SOBRE COOPERATIVISMO

#### 1. CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD COOPERATIVA

La identidad cooperativa se construye teniendo en cuenta tres aspectos: el concepto de cooperativa, los valores y los principios cooperativos.

#### 2. DEFINICIÓN

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y controlada democráticamente.

#### 3. CONDICIONES INHERENTES A LA CALIDAD DE ASOCIADO

Toda persona asociada a una Cooperativa adquiere tres condiciones:

- **Aportante:** Gracias a los aportes de los asociados (unión de esfuerzos), se construye el capital social de la Cooperativa.
- **Gestionario:** Todos y cada uno de los asociados deben contribuir a la gestión de la empresa.
- **Usuario:** Todos los asociados tienen derecho a hacer buen uso de los servicios que ofrece la empresa.

#### 4. VALORES DEL COOPERATIVISMO

Los valores cooperativos son reglas o pautas mediante las cuales una cooperativa exhorta a sus integrantes a observar comportamientos conscientes, con un sentido de orden, seguridad y desarrollo.

La **ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL (ACI)**, en su Declaración de Identidad dada en el Congreso celebrado en Manchester en 1995 establece:

#### VALORES BÁSICOS:

Autoayuda o esfuerzo propio,  
 Responsabilidad propia  
 Democracia  
 Equidad  
 Igualdad  
 Solidaridad

#### VALORES ÉTICOS:

Honestidad  
 Transparencia  
 Responsabilidad social y preocupación por los demás.

	REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM	Fecha: 14/03/2015
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01

## 5. PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO

Los principios son pautas o guías para que las cooperativas pongan en práctica sus valores. Debemos reconocer en los principios cooperativos la llave maestra para la diferenciación competitiva. La aplicación de estos en la gestión, produce mayor efectividad para responder a las fallas del mercado y las crisis del Estado, genera mayor confianza en los mercados e incentiva en sus asociados una cultura de la responsabilidad y participación que les da validez social y generan capital social.

La Alianza Cooperativa Internacional establece los siguientes 7 principios para el cooperativismo:

**Afiliación voluntaria y abierta: Juntos llegamos lejos.** Organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar servicios y dispuestas a aceptar la responsabilidad de su afiliación, sin discriminación social, política, religiosa, de sexo o de cualquier otra índole.

**Administración democrática: Todos decidimos.** Organizaciones democráticas controladas por sus asociados, quienes participan activamente en la definición de políticas y en la toma de decisiones.

**Participación económica de los asociados:** Con el esfuerzo de todos. Los asociados contribuyen de manera equitativa al patrimonio de las cooperativas y participan democráticamente en su control.

**Autonomía e independencia: Colaboración con independencia.** Entidades de autoayuda, administradas por sus asociados. Si entran en acuerdos con otras organizaciones o reciben recursos de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa.

**Formación, capacitación y divulgación: Construyendo el futuro.** Brindan educación a sus asociados, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, mediante programas de formación humana y capacitación, de tal forma que puedan contribuir eficazmente a su desarrollo. Las cooperativas informan al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

**Cooperación entre cooperativas: La unión hace la fuerza.** Sirven eficazmente a sus asociados y al movimiento cooperativo, trabajando unidas por medio de estructuras locales, regionales, nacionales e internacionales.

**Compromiso con la comunidad:** Trabajamos con la comunidad. Trabajan para el desarrollo sostenible de sus comunidades, por medio de políticas respaldadas por sus asociados.

## B. SOBRE ÉTICA

1. La Ética es la rama de la Filosofía que trata de la moral y de las obligaciones que rigen el comportamiento humano en la sociedad.
2. Una persona ética es considerada honesta, íntegra en sus actividades y en su vida; moral, confiable, incorruptible, observante de sus deberes y respetuosa de los derechos de los demás.
3. La Ética es el ideal de la conducta humana que orienta a cada persona sobre lo que es bueno y correcto y lo que debería asumir, encaminándose hacia una relación con el entorno y las demás personas en procura del bien común. Ello permite que se actúe con respecto, transparencia,



REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM	Fecha: 14/03/2015
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01

lealtad y honestidad en el desarrollo de las labores cotidianas. Los valores éticos son parte integrante del comportamiento y cultura organizacional de toda empresa, y deben reflejarse en las actitudes de todas las personas ligadas a ella.

4. Un código de ética es una guía o brújula que orienta la actuación de todos los integrantes de una entidad; promueve altos estándares de conducta con el fin de preservar la integridad de las organizaciones. Un código de ética no puede entenderse como un conjunto de restricciones que limitan los espacios para la creatividad, sino como una orientación que implica compromisos.
5. Entre los aspectos que debe contener un código de ética, se destaca aquél que permite traducir y aplicar principios planteados en las actividades diarias. Por ello, entendido como una serie de lineamientos básicos de comportamiento, se puede hablar de un código de conducta con aplicaciones específicas en las actividades cotidianas.

## C. SOBRE BUEN GOBIERNO

### 1. DEFINICIÓN

Se denomina *buen gobierno* al sistema que permite dirigir y gobernar de manera eficiente una organización. El *buen gobierno* supone el establecimiento de esquemas de administración y de control apropiados a las características y complejidad de las operaciones y debe estar diseñado para proporcionar seguridad razonable en todos los procesos que realiza la empresa.

El sistema de *buen gobierno* debe ser dirigido por la administración de la Cooperativa, encabezada por el Consejo de Administración.

El Buen Gobierno Corporativo versa sobre la composición y las funciones de los órganos sociales y apunta a definir sus propósitos propios, responsabilidades, atribuciones y relaciones recíprocas, buscando un funcionamiento armónico y eficiente de la empresa. Así mismo el Buen Gobierno Corporativo apunta a satisfacer las exigencias del funcionamiento de la organización en cuanto a la prestación de servicios y al cumplimiento de sus responsabilidades con la Comunidad.

### 2. OBJETIVOS

El Código de Buen Gobierno Corporativo tiene como objetivo general garantizar la confianza en las gestiones de una empresa por parte de todas las personas vinculadas directa o indirectamente a ella, así como de las instancias gubernamentales y la Comunidad en general; de este modo se promueve su fortalecimiento.

Un *buen gobierno* tiene como objetivos específicos:

- Propender a la efectividad y eficiencia en las operaciones para alcanzar los objetivos estratégicos: comerciales, sociales, de rentabilidad, financieros, etc.
- Salvaguardar y proteger los recursos propios y de terceros que se encuentren en poder de la Cooperativa.
- Generar información financiera suficiente y confiable para uso interno y con destino a terceros, incluidos los organismos oficiales de control.
- Asegurar el acatamiento a las normas que rigen la actividad de ahorro y crédito, mediante el estricto cumplimiento de las leyes, decretos, acuerdos, circulares e instrucciones de los Entes de regulación estatal y del estatuto y reglamentos internos.

	<b>REGLAMENTOS INTERNOS</b> <b>COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM</b>	<b>Fecha: 14/03/2015</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>Versión: 01</b>

- Mantener indicadores de desempeño que orienten la actividad de la Cooperativa.
- Propender a la transparencia y la integridad para reducir los riesgos por abusos de grupos o personas dominantes en la institución.
- Generar confianza en las autoridades de supervisión y vigilancia, en los asociados y el público en general.
- Preservar la naturaleza jurídica, para que prevalezcan los valores, principios y características esenciales del sector cooperativo.

### 3. CONDICIÓN PARA UN BUEN GOBIERNO

Es condición esencial del buen gobierno delimitar las funciones y responsabilidades para mantener un adecuado equilibrio institucional, teniendo en cuenta que:

- Las decisiones de la Asamblea General, como órgano máximo de administración de la Cooperativa, son obligatorias y determinantes para el rumbo de la institución siempre y cuando no sean contrarias al principio de legalidad.
- El Consejo de Administración establece las reglas de juego.
- La Junta de Vigilancia encamina su acción a asegurar el cumplimiento de las reglas de juego.
- La Gerencia administra las reglas de juego.

### D. SOBRE COOPINEM

#### 1. OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO

COOPINEM es una COOPERATIVA MULTIACTIVA que mediante el desarrollo del espíritu de solidaridad, cooperación y ayuda mutua; la promoción de la cultura ecológica, y la optimización de recursos, encamina sus esfuerzos a facilitar a sus Asociados, medios necesarios para su bienestar y el de sus familiares.

#### 2. MISIÓN

Somos una organización de la economía solidaria que apoyada en los principios y valores del cooperativismo contribuimos al bienestar social de los asociados y su grupo familiar primario. Desarrollamos nuestra gestión con excelencia y responsabilidad, utilizando tecnologías avanzadas que garantizan óptimos niveles de calidad en los productos y servicios que ofrecemos a nuestros asociados. Nos interesamos por el beneficio de la comunidad y la conservación del medio ambiente.

Creemos en nuestra gente como factor esencial para el logro de los objetivos trazados. Por ello, propiciamos su desarrollo integral y le brindamos un portafolio de servicios seguro y con oportunidades de realización personal y profesional.

La acertada administración de los recursos económicos y la identificación de oportunidades de inversión nos permiten obtener niveles de rentabilidad en beneficio de nuestros asociados y asegurar la permanencia y el crecimiento sostenido de COOPINEM en el tiempo.

#### 3. VISIÓN

Consolidar nuestro liderazgo en el sector de la economía solidaria, en los próximos 5 años, fortalecer la activa participación de la base social distribuir, generar y posicionar nuevos negocios afines con nuestro carácter cooperativo, constituirnos en una organización de reconocimiento departamental.

#### 4. DEBERES y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

	REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM	Fecha: 14/03/2015
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01

En seguimiento de la Doctrina Cooperativa, COOPINEM garantiza un trato igualitario y en equidad a todos sus Asociados sin consideración al porcentaje de participación en el capital de la Cooperativa.

Los Asociados de COOPINEM están regulados por las normas de este Código, en el cual se consagra el respeto de los deberes y derechos de los Asociados.

**Los Asociados de COOPINEM tienen los siguientes deberes:**

1. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del acuerdo Cooperativo, el estatuto y Reglamentos que rigen la empresa cooperativa.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Administración y vigilancia.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los asociados en un todo, conforme a las normas éticas establecidas en la Cooperativa.
5. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de COOPINEM y/o de los derechos de los demás asociados.
6. Pagar los aportes sociales ordinarios fijados en el Estatuto y los extraordinarios establecidos por la Asamblea.
7. Utilizar adecuadamente los servicios de la Cooperativa.
8. Participar en los programas de educación y capacitación, así como en los eventos a que sea convocado.
9. Desempeñar con eficiencia y honestidad los cargos para los que sea elegido.
10. Suministrar la información que le solicite la Cooperativa y dar a conocer oportunamente los cambios de domicilio y residencia.
11. Acoger las decisiones que la asamblea apruebe como obligatorias para todos los asociados.
12. Acreditar dentro los seis (6) meses siguientes a su vinculación, como mínimo veinte (20) horas de educación cooperativa básica, incluyendo la inducción relacionada con el Estatuto y los servicios de COOPINEM
13. Declarar su impedimento cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de interés.
14. Informar al Comité de Ética y Buen Gobierno de la Cooperativa, los hechos u omisiones de los que tenga conocimiento, que constituyan conflictos de interés o violación al presente régimen estatutario.
15. Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes, del presente estatuto y de sus reglamentos.
16. Acatar el presente Estatuto, los Reglamentos derivados del mismo y el Código de Ética y
17. Buen Gobierno de la Cooperativa.

**Los Asociados de COOPINEM tienen los siguientes derechos:**

1. Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella todas las operaciones autorizadas en el Estatuto.
2. Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales.
3. Ser informados de la gestión de la Cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.
5. Fiscalizar la gestión de la Cooperativa.



REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM	Fecha: 14/03/2015
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01

6. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.
7. Recibir de COOPINEM educación cooperativa, capacitación, formación y actualización permanente en temas administrativos, financieros y contables, entre otros.
8. 8 Recibir información oportuna y suficiente sobre la gestión de la Cooperativa, sus resultados económicos, balance social y las características y alcances de sus proyectos, programas y actividades.
9. Disfrutar de los servicios y beneficios establecidos para los asociados.
10. Presentar, por los conductos y medios regulares, iniciativas y proyectos o reclamos que tengan como objeto el mejoramiento de la Cooperativa o de sus servicios y el bienestar colectivo de los asociados.
11. Los demás que se deriven de la ley, del presente Estatuto y de sus reglamentos.

## 5. PRINCIPIOS Y VALORES

COOPINEM se acoge a los principios y valores universalmente aceptados por el movimiento cooperativo internacional.

## CAPÍTULO II NORMAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO EN COOPINEM

### 1. OBJETIVO

Establecer unos criterios básicos para el comportamiento ético de todas las personas que participan de la gestión de COOPINEM, asegurando el cumplimiento de los principios universales del Cooperativismo, lo que debe conducir a la mejor prestación del servicio a los asociados y a la comunidad y al encuentro de la Misión Institucional.

### 2. DESTINATARIOS

Todos los asociados que constituyan los diferentes órganos sociales de COOPINEM, el conjunto de sus empleados, así como las personas que establezcan vínculos comerciales y financieros con la entidad.

### 3. CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO

Obligatorio para todas las personas que directa o indirectamente tienen relación con COOPINEM, por lo que las normas en él contenidas hacen parte de los contratos laborales, el reglamento interno de trabajo, y los reglamentos internos del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal y los diferentes Comités permanentes o accidentales.

Para hacer posible esta disposición, COOPINEM:

- Dará a conocer ampliamente la presente Resolución entre las autoridades y empleados de la Cooperativa, los integrantes de los órganos sociales, los asociados en general, los clientes, acreedores, proveedores, competidores y autoridades que rigen el sector.
- Compartirá estos principios rectores con todas las personas interesadas en adelantar relaciones con la Entidad.
- Establecerá las sanciones a que haya lugar para quienes cometan faltas contra el Código de Ética.

### 4. VALORES DEL DIRIGENTE DE COOPINEM

	REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM	Fecha: 14/03/2015
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01

Los dirigentes de la COOPERATIVA MULTIACTIVA, COOPINEM son personas seleccionadas por consecuencia de sus méritos personales y capacidades, destacando entre ellas sus atributos o valores morales entre los que comúnmente sobresalen los siguientes:

- *Responsabilidad.* Conciencia y capacidad de respuesta a compromisos asumidos.
- *Vocación de servicio.* Acepta sus compromisos y los asume con entereza, en procura del servicio a los demás.
- *Sentido de justicia.* Mantiene ese deseo de conocer las normas vigentes, cuidando con celo su recta aplicación.

Los dirigentes de COOPINEM asumen los valores contenidos en la Declaración de Identidad Cooperativa de la Alianza Cooperativa Internacional: ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad, solidaridad, honestidad, transparencia, responsabilidad social y compromiso con los demás.

## 5. PAUTAS GENERALES DE LA ÉTICA EN COOPINEM

Los dirigentes, administradores, miembros de órganos de control, empleados y asociados de COOPINEM:

- a) Respetan la verdad y asumen una conducta diáfana y coherente, haciendo honor a los compromisos adquiridos.
- b) Luchan por la justicia y promueven los derechos de quienes se encuentran en estado de indefensión.
- c) Reconocen el ámbito de libertad en que debe moverse el ser humano para lograr su plena realización.
- d) Rechazan enfáticamente el empleo de medios ilícitos.
- e) Atribuyen mayor importancia a la bondad de un acto que a su utilidad.
- f) Separan los intereses personales de los de la organización cooperativa confiada a su dirección, evitando hacer uso en provecho propio de toda información o situación privilegiada.
- g) Velan por una franca sintonía de los intereses de la organización cooperativa con la primordial búsqueda del bien común.
- h) Procuran una real armonía de intereses entre las organizaciones asociadas.
- i) Aplican rigurosamente las exigencias técnicas que garantizan la eficacia de la acción cooperativa en beneficio de quienes se acogen a ella.
- j) Sospechan de las operaciones financieras no éticas y rechazan en forma tajante los sobornos o prebendas con los que se pretenda desviar la operación normal de la Cooperativa.
- k) Practican una digna austeridad en los gastos.
- l) Se definen por el apoyo entusiasta a políticas generales de beneficio común.
- m) Extienden la influencia de la Cooperativa al entorno social en donde ésta se desenvuelve.
- n) Promueven o acompañan toda clase de campañas tendientes a proteger un medio ambiente propicio para el adecuado desenvolvimiento de los seres humanos.
- o) Promueven la educación cooperativa en forma progresiva y permanente, como fundamento y soporte de estos compromisos éticos.
- p) Se abstienen de tomar decisiones en las cuales exista un conflicto entre los intereses de la Cooperativa y los suyos propios.
- q) Se abstienen de derivar beneficio personal del aprovechamiento de la información que obtengan como resultado de su posición.
- r) No propician comportamientos corruptos.
- s) No derivan provecho personal de los errores humanos que se presenten en la institución.
- t) No asumen o reclaman privilegios personales por su posición en la Cooperativa.

	REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM	Fecha: 14/03/2015
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01

## 6. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO ÉTICO EN COOPINEM

COOPINEM se ciñe a las siguientes normas generales en materia de comportamiento cotidiano:

- a) Actúa con el criterio de que todas sus acciones están enmarcadas en el acatamiento a las normas legales que le son pertinentes, en concordancia con los Principios Cooperativos. En consecuencia, todas las acciones son ejecutadas bajo la premisa fundamental de que están regidas por la Doctrina Cooperativa, la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.
- b) La Cooperativa no se presta para el encubrimiento o legalización de actos ilícitos que ponen en riesgo su futuro y el buen nombre de todos sus integrantes. En tal sentido, la Cooperativa se abstiene de prestar servicios profesionales a personas o entidades cuyas prácticas estén en contravía de la Ética y la Ley. De igual modo se abstiene de recibir dichos servicios.
- c) Desarrolla su labor buscando en todo momento proteger los intereses de los asociados, con diligencia, buena fe y lealtad.
- d) Fiel a los principios cooperativos, desarrolla una sana y leal competencia, siempre procurando dar cumplimiento al objeto social.
- e) No establece diferencias de orden étnico, político, religioso, social, económico o de cualquier otra índole, garantizando así la igualdad y la equidad en las relaciones con los asociados.
- f) Los libros, cuentas, informes o certificaciones expedidos, deben reflejar la verdad de las transacciones económicas.
- g) Cumple cabalmente las obligaciones tributarias.
- h) Maneja con absoluta reserva y confiabilidad la información obtenida de los asociados y ahorradores.
- i) Los administradores colaboran plenamente con la labor de control que desarrollen los órganos sociales previstos para el efecto y las instancias gubernamentales pertinentes.
- j) Registra en forma fidedigna en su contabilidad todas las operaciones económicas.
- k) Ofrece sus servicios y productos acatando las normas técnicas de calidad.
- l) Conoce adecuadamente la actividad económica que desarrollan sus asociados, su magnitud, las características básicas de las transacciones en que se involucran corrientemente y, en particular, la de quienes efectúan cualquier tipo de depósitos a la vista, a término o de ahorro.
- m) Establece la frecuencia, volumen y características de las transacciones financieras de sus usuarios.
- n) Establece que el volumen y movimientos de fondos de sus clientes guarde relación con la actividad económica de los mismos.
- o) Reporta de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre las transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- p) Está en consonancia con los estándares internacionales en materia de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- q) Tiene siempre presente que el empleado es el más valioso recurso de la Entidad, por lo que propende al mejoramiento de su nivel intelectual y de vida.

## 7. NORMAS ESPECÍFICAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO

	REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM	Fecha: 14/03/2015
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01

Anteponer los principios éticos al logro de las metas, es el principal criterio de comportamiento del director o administrador de COOPINEM. Se desglosa en las siguientes normas:

**a. Honestidad:**

- Ningún Directivo, Administrador o Asociado puede ofrecer o recibir gratificaciones personales, comisiones, atenciones o cualquier otra forma de remuneración o beneficio para adquirir o inferir una transacción, negocio o compromiso que involucre a la Cooperativa.
- Ningún Directivo, Administrador o Asociado puede adquirir compromisos que comprometan a COOPINEM sin la debida autorización previa. Todos los compromisos se deberán expresar claramente.
- Los informes sobre gastos serán presentados oportuna y exactamente.
- Los Directivos, Administradores y Asociados deben cumplir todos los procedimientos y controles de la Cooperativa, así como los requerimientos de seguridad establecidos para la información interna.
- Los Directivos, Administradores y Asociados deben informar oportunamente sobre cualquier transacción cuestionable o posiblemente ilegal que afecte a la Entidad.

**b. Equidad:**

Todo integrante de la comunidad de COOPINEM debe:

- Practicar el trato personal con respeto, consideración y comprensión mutua.
- Discutir los problemas de trabajo y resolver las diferencias de manera rápida, en el convencimiento de que una comunicación plena sobre asuntos de mutuo interés propicia un ambiente profesional fértil, para un alto nivel de eficiencia.
- Evitar los tratamientos preferenciales a los asociados, sin consideración de su antigüedad o capacidad económica.

**c. Integridad:**

Todo integrante de la comunidad de COOPINEM debe:

- Tratar los recursos de la Cooperativa como activos preciosos y no usarlos de manera imprudente, impropia o para beneficio personal.
- Usar y conservar la información y los recursos ajustados a las normas externas e internas sobre la materia, incluida la utilización exclusiva del software que legalmente haya adquirido la Entidad.
- Contratar, cuando le corresponda, los servicios externos que requiera COOPINEM teniendo en cuenta la calidad de los mismos, la competitividad de tarifas y actuar con base en las políticas establecidas.

**d. Conflictos de interés:**

Se entiende por conflicto de interés toda situación de interferencia entre esferas de interés, en las cuales una persona pueda sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que él mismo tome frente a distintas opciones de conducta, en razón de la actividad que desarrolla y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeto.

- La honestidad, probidad, integridad, rectitud y el cumplimiento de todos los deberes legales, contractuales y morales, son los patrones que rigen la conducta de todos los Directivos, Administradores, empleados, y asociados de COOPINEM.

	<b>REGLAMENTOS INTERNOS</b> <b>COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM</b>	<b>Fecha: 14/03/2015</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>Versión: 01</b>

- La actividad de Directivos, Administradores, empleados y asociados de COOPINEM se sujeta a la estricta observancia de la Ley, y a las regulaciones políticas y controles internos, así como al deber de lealtad que se debe tener para con los asociados y el público en general.
- Siempre que algún Directivo o Administrador considere que se encuentra incurso en un conflicto de interés, se abstendrá de tomar cualquier decisión e informar de ello a quien corresponda. En caso de tomar alguna decisión, deberá anteponer su obligación de lealtad a su propio interés.
- Directivos y Administradores están obligados a salvaguardar las políticas financieras de la Cooperativa.
- Directivos y Administradores deben abstenerse de utilizar información privilegiada de COOPINEM, para realizar inversiones o negocios especulativos cuyo resultado positivo esté determinado por tal información.
- En razón a que las prácticas que originan conflictos de interés son múltiples, es deber de Directivos y Administradores atender las definiciones y pautas aquí trazadas, de forma que siempre que se determine la existencia de un conflicto de interés que no esté expresamente consagrado, se abstengan de ejecutar la práctica u operación que constituya su existencia.

## 8. ALCANCES

Las normas generales y específicas contenidas en este Código, producirán los siguientes efectos de orden administrativo:

- a. Las personas vinculadas a COOPINEM serán honestas y desempeñarán sus funciones con rectitud, lealtad, diligencia y dignidad.
- b. Las personas vinculadas a COOPINEM mantendrán una conducta que fortalezca el prestigio y evidencie su voluntad de servicio a la Entidad y a la Comunidad.
- c. Ningún consejero, miembro de organismos sociales, asociado o empleado utilizará el nombre de COOPINEM, así como sus recursos, en actividades de estricto beneficio personal.
- d. La confidencialidad y utilización prudente de la información obtenida en función de los cargos, es un compromiso permanente, excepto en los casos y formas exigidas por la Ley. Dicha información tampoco podrá ser utilizada en beneficio propio o de terceros. Los administradores se abstendrán de divulgar información confidencial relativa a procesos, métodos, estrategias, planes y proyectos sin haber recibido autorización. La información financiera será veraz y suficiente para los propósitos de los usuarios de la misma.
- e. Los administradores se abstendrán de hacer comentarios, en medios familiares o sociales, sobre las actividades que llevan a cabo dentro de la Cooperativa, y que vayan en detrimento de la misma o de los demás administradores.
- f. Los empleados evitarán desarrollar actividades externas que demanden una cantidad de tiempo y esfuerzo que afecte su capacidad y disponibilidad con las obligaciones propias en la Cooperativa.
- g. Quienes participen en actividades políticas de cualquier tipo, tendrán especial cuidado en no involucrar a la Cooperativa.
- h. Ningún administrador se prestará para hacer arreglos o componendas que perjudiquen los intereses económicos y sociales de la Cooperativa.
- i. Se prohíbe y condena todo acoso sexual por el daño moral que ocasiona a quienes son víctimas del mismo. Este tipo de conducta debe ser denunciado ante las autoridades competentes.
- j. En el desarrollo de los actos cooperativos, COOPINEM buscará incrementar el beneficio social, reduciendo su costo hasta donde la experiencia y conocimientos lo permitan y nunca tomará una decisión que perjudique a la comunidad.

## 9. COMITE DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

	<b>REGLAMENTOS INTERNOS</b> <b>COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM</b>	<b>Fecha: 14/03/2015</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>Versión: 01</b>

El COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO está integrado por tres (3) personas asociadas, con altas calidades morales, profesionales e intelectuales, de reconocida reputación y con hoja de vida intachable. Los miembros del COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO son elegidos por la Asamblea General para período de un año. Pueden ser reelegidos o removidos por la Asamblea.

No pueden ser miembros del COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO los asociados que hayan sido elegidos miembros de órganos de dirección, administración o control, principales o suplentes, ni los Asociados designados para integrar los diferentes Comités de la Cooperativa, ni los empleados de ésta.

Tampoco podrán ser elegidos miembros del Comité de Ética quienes tengan parentesco con miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o los integrantes de los Comités, con el Gerente, con el Revisor Fiscal o con algún empleado de la Cooperativa, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**El COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO tiene las siguientes funciones:**

- a) Elaborar su propio reglamento.
- b) Proponer las modificaciones, ajustes, desarrollos y precisiones del Código de Ética y Buen Gobierno.
- c) Velar por la aplicación de las disposiciones del CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DECOOPINEM y ejercer la fiscalización de las conductas de los asociados. El COMITÉ DE ETICA Y BUEN GOBIERNO actuará de oficio o por solicitud documentada del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.
- d) Adelantar todas las investigaciones pertinentes en los casos en que se infrinja el Código de Ética y Buen Gobierno.
- e) Recomendar al Consejo de Administración las sanciones a que haya lugar para quienes contravengan las normas éticas contenidas en el presente código.
- f) Conocer y dirimir los conflictos que se presenten entre sus miembros.
- g) Conocer, estudiar y dirimir los casos de conflictos de intereses y de violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades.
- h) Interpretar el Código de Ética y Buen Gobierno.

**CAPÍTULO III**

**NORMAS DE BUEN GOBIERNO EN COOPINEM**

**1. PRINCIPIOS ORIENTADORES**

Los principios que orientan el Código de Buen Gobierno Corporativo son estrictamente los surgidos de la naturaleza propia de COOPINEM que se constituye para el servicio a sus asociados, al movimiento cooperativo y la comunidad en general. El gobierno democrático es el núcleo central de dichos fundamentos. La Cooperativa existe para servir a sus asociados y, en consecuencia, éstos la gobiernan en pie de igualdad.

**2. OFERTA DE VALOR Y CAPACIDADES DISTINTIVAS**

COOPINEM se distingue por:

- a) Facilidades de relación, acceso y comunicación a través de servicios ágiles, versátiles y efectivas para la prestación de los servicios administrativos y sociales.
- b) Atención competente, personalizada y humanizada en todos los contactos con los asociados.
- c) Solidez financiera.



REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM	Fecha: 14/03/2015
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01

- d) Capacitación permanente acerca de la normatividad legal, las características del modelo cooperativo y las necesidades administrativas para la prestación de servicios, en confluencia con los principios cooperativos.
- e) Dominio y aplicación de la normatividad vigente del sector a través de procedimientos claros para asegurar su cumplimiento.
- f) Capacidad para administrar una plataforma tecnológica avanzada con sistemas eficientes para mantener una comunicación permanente y efectiva con los asociados.
- g) Capacidad para brindar atención competente, personalizada y humanizada en todos los contactos con los asociados.
- h) Capacidad para realizar una gestión gerencial basada en la creación de valor social y económico.
- i) Capacidad de desarrollar metodologías educativas para alcanzar un conocimiento amplio y aplicado del modelo cooperativo, la técnica administrativa y la normatividad vigente.
- j) Capacidad para desarrollar habilidades de comunicación efectiva con los asociados.

### 3. OBLIGACIONES LEGALES

COOPINEM y sus administradores tienen la obligación legal de abstenerse de las siguientes conductas, so pena de recibir, por parte de la SUPERSOLIDARIA, las sanciones previstas en la Ley 454 de 1998:

- a) Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.
- b) Celebrar operaciones con los directivos, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales.
- c) Invertir en sociedades o asociaciones en cuantías o porcentajes no autorizados por la Ley.
- d) Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.
- e) Dejar de suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la SUPERSOLIDARIA deba entregarse al público, a los asociados o a los usuarios.
- f) Ejercer actividades o desempeñar cargos sin haberse posesionado ante la SUPERSOLIDARIA, cuando la Ley así lo exija.
- g) No llevar la contabilidad según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la SUPERSOLIDARIA información contable falsa, engañosa o inexacta.
- h) Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la SUPERSOLIDARIA o no colaborar con las mismas.
- i) Utilizar indebidamente o divulgar información sometida a reserva.
- j) Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la SUPERSOLIDARIA sobre las materias que de acuerdo con la Ley son de su competencia.
- k) En general, incumplir las obligaciones o funciones que la Ley les imponga, o desconocer las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.

### 4. RÉGIMEN DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

COOPINEM tiene la obligación de adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de cualquier operación sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

	<b>REGLAMENTOS INTERNOS</b> <b>COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM</b>	<b>Fecha: 14/03/2015</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>Versión: 01</b>

En desarrollo de lo anterior, COOPINEM debe implementar un sistema integral para la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo SIPLAFT.

Para el adecuado cumplimiento de lo aquí previsto, COOPINEM, su representante legal, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, y los empleados deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes presupuestos:

- a) Es necesario implantar medidas de control para la prevención de actividades delictivas no sólo con respecto a transacciones en efectivo en moneda legal o extranjera, sino también con respecto a las documentarias y frente a toda clase de servicios o productos financieros.
- b) La prevención del lavado de activos está orientada a la detección de las acciones u operaciones de toda índole, realizados por una persona para dar apariencia de legalidad u ocultar la existencia, el origen o destino de activos o beneficios económicos obtenidos a través de una actividad ilícita; como por ejemplo, secuestro, extorsión, hurto de vehículos, piratería terrestre, asaltos bancarios o narcotráfico.
- c) El control de la financiación del terrorismo está orientado a prevenir las actividades en las que se provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o se realice cualquier acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos terroristas nacionales o extranjeros.
- d) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 95 de la Constitución Política Nacional, es deber de los directivos de COOPINEM colaborar con la administración de justicia, atendiendo los requerimiento expresos de las autoridades y auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito.
- e) La reserva bancaria no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 275 del Código de Procedimiento Penal y 288 del Código de Procedimiento Civil.
- f) Es necesario contribuir al fortalecimiento del sistema de pagos de la economía y al aseguramiento de la confianza del público en el sector solidario, velando por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones.
- g) Se debe asegurar el estricto y oportuno cumplimiento de las normas legales encaminadas a prevenir y detectar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, particularmente de las contenidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, para efectos de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional del sistema cooperativo financiero.
- h) El SIPLAFT debe contener procedimientos más estrictos para la vinculación de clientes que por su perfil o por las funciones que desempeñan podrían exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- i) Las entidades, sus administradores y funcionarios, no podrán dar a conocer a las personas que hayas efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha remitido a la UIAF información sobre las mismas y deberán guardar reserva sobre dicha información.
- j) Para facilitar la detección de las operaciones inusuales, COOPINEM debe diseñar un manual de procedimientos que contenga un listado de señales de alerta. Estas señales de alerta deben considerar la naturaleza específica de COOPINEM, las diversas clases de productos o servicios que ofrece, los niveles de riesgo o cualquier otro criterio que a su juicio resulte adecuado.
- k) Para facilitar la detección de las operaciones inusuales, COOPINEM debe implementar niveles de desarrollo tecnológico que aseguren la mayor cobertura y alcance de los mecanismos de control. El nivel de tecnología implementado deberá permitirle hacer un cubrimiento de operaciones realizadas en todas sus oficinas, con el fin de consolidar la información relacionada con transacciones efectuadas por un mismo cliente.

	<b>REGLAMENTOS INTERNOS</b> <b>COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM</b>	<b>Fecha: 14/03/2015</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>Versión: 01</b>

- l) COOPINEM está en la obligación de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todos sus empleados, miembros del consejo de administración, de la junta de vigilancia y la revisoría fiscal, con el fin de instruirlos en el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y particularmente para indicarles cuáles son los mecanismos de control desarrollados por la entidad y su aplicación y cumplimiento. Esos programas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados por la Cooperativa, de acuerdo con sus necesidades internas y la legislación vigente.
- m) El deber de los órganos de administración, de los órganos de control, del oficial de cumplimiento y de todos los funcionarios de la entidad, de verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SIPLAFT.
- n) COOPINEM está obligada a conservar debidamente organizados y a disposición de las autoridades, los formularios establecidos. La información contenida en esos formularios deberá organizarse internamente por orden alfabético o numérico de identificación, en forma centralizada, de manera que permita atender requerimientos de las autoridades y pueda ser utilizada eficientemente por cada entidad para la detección de operaciones inusuales o sospechosas.
- o) El SIPLAFT deberá estar acorde con los estándares internacionales en la materia, particularmente, los pronunciados por GAFI y GAFISUD, según lo dispuesto en el literal e) del numeral 2 del artículo 102 del EOSF.
- p) COOPINEM debe impulsar a nivel institucional la cultura en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

## 5. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN EN COOPINEM

### a) ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es la suprema autoridad de COOPINEM y el órgano máximo de dirección y administración. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La constituyen los asociados o los delegados hábiles elegidos por aquéllos.

La asamblea general de asociados debe conocer, entre otros, la siguiente información:

1. Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
2. Cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.
3. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
4. Operaciones relevantes con principales ejecutivos y consejeros de administración y junta de vigilancia o comités de control social (montos pagados por todo concepto, créditos, captaciones y montos de aportes, con todos los detalles sobre los mismos).
5. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión de la organización.
6. Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
7. Evolución previsible de la organización, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la organización.
8. Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).



REGLAMENTOS INTERNOS  
COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM

Fecha: 14/03/2015

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

Versión: 01

9. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
10. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
11. Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.
12. Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
13. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
14. Balance de la gestión ambiental.
15. Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.
16. Hallazgos y recomendaciones formuladas por la auditoría interna y la revisoría fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la organización.

#### **b) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa y está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

#### **c) GERENTE**

El Gerente es el representante legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior de todos los empleados. Es elegido por el Consejo de Administración por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. Ejerce sus funciones bajo la dirección del Consejo de Administración y responde ante éste y la Asamblea General por la marcha de la Cooperativa.

### **6. ÓRGANOS DE CONTROL EN COOPINEM**

#### **a) JUNTA DE VIGILANCIA**

COOPINEM está sometida al control social por parte de sus asociados. El control social hace referencia a los resultados sociales, al de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como a los derechos y obligaciones de los asociados.

#### **b) REVISORÍA FISCAL**

El control fiscal y contable de la Cooperativa estará a cargo de un Revisor Fiscal, persona natural o jurídica, con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General para un período de un (1) año.

#### **c) COMITE DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.**

Encaminado a garantizar el buen gobierno de la Cooperativa, responsable de la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente Código, y encargado de velar y promover los valores éticos como parte integrante y esencial de la cultura empresarial de COOPINEM.

#### **d) CONTROL INTERNO**

El Control Interno es un proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y el personal de las entidades financieras para proporcionar seguridad razonable, respecto a si se están logrando los objetivos de promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en

	REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM	Fecha: 14/03/2015
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01

los servicios que deben brindar; proteger y conservar los recursos de la entidad contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; cumplir las leyes, el estatuto y los reglamentos.

**e) COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**

COOPINEM, con fundamento en la legislación cooperativa, tiene un Comité interno de administración del riesgo de liquidez, órgano permanente encargado de apoyar al Consejo de Administración y a la Gerencia en la asunción de riesgos y la definición, seguimiento y control de lo previsto en los artículos 2° y 3° del decreto 2888.

**f) COMITÉ DE CRÉDITO**

La Cooperativa tiene un Comité de Crédito, responsable de estudiar y resolver las solicitudes de crédito, de conformidad con las normas legales vigentes, el Estatuto, y el Reglamento de Crédito y los procedimientos que para el efecto se determinen. El comité de Crédito es designado por el Consejo de Administración.

**g) COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA**

COOPINEM tiene un Comité permanente de evaluación de cartera, encargado de la evaluación de la cartera, con sujeción a lo dispuesto en la circular básica contable y financiera 0007 de 2003, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**h) OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad con el numeral 3° del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 98 de La Ley 795 de 2003. COOPINEM tiene en su planta de cargos el de OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Principal y Suplente.

*El OFICIAL DE CUMPLIMIENTO* es designado por el Consejo de Administración, como mínimo pertenecer al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa, con capacidad decisoria y apoyada por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cubrir las diferentes áreas de gestión y contar con el efectivo apoyo de los directivos de la Cooperativa. Debe acreditar capacitación en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en esta materia, en la que conste que su duración no es inferior a 90 horas. No podrá pertenecer a los órganos de control (revisoría fiscal, junta de vigilancia.)

*El OFICIAL DE CUMPLIMIENTO* tiene las siguientes funciones:

Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en el Capítulo XI del título II de la Circular Básica Jurídica y los que determine la entidad en el SIPLAFT.

- Participar en el diseño y desarrollo de programas internos de capacitación.
- Proponer al Consejo de Administración, junto con el representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la entidad.
- Reportar a la persona ú órgano designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los empleados, para que se adopten las medidas a que haya lugar.



REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM	Fecha: 14/03/2015
CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en el numeral 8.3 del Capítulo XI del título II de la Circular Básica Jurídica.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en los numerales 7.1y 7.2 del Capítulo XI del título II de la Circular Básica Jurídica, individualmente ó con la instancia designada para el efecto.
- Presentar personalmente informes trimestrales al Consejo de Administración

Para ejercer su cargo el oficial de cumplimiento, principal y suplente, deben posesionarse previamente ante la Superintendencia de la Economía Solidaria cumpliendo además con los requisitos establecidos en el numeral 3° del Capítulo VIII, Título II de la presente Circular. Una vez posesionado ante la Superintendencia de Economía Solidaria, la cooperativa deberá informar tal hecho a la UIAF y actualizar dicha información cuando se produzca una nueva posesión.

La designación de un oficial de cumplimiento no exime a la entidad, ni a los demás empleados de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales, determinar las sospechosas y reportarlas a la UIAF.

## 7. CARGOS DE RESPONSABILIDAD

Los empleados en Cargos de Responsabilidad de la Cooperativa son elegidos por el Gerente, de acuerdo con las políticas de contratación para la selección de empleados de confianza y manejo, de tal forma que garantice que durante su permanencia en la Entidad observarán un comportamiento adecuado con sus niveles de responsabilidad dentro de la Cooperativa y en su entorno social.

Los empleados en Cargos de Responsabilidad no podrán hacer uso con fines privados de la información no pública de la Cooperativa, salvo en caso de ausencia de perjuicio alguno para la misma, o cuando la información sea irrelevante para operaciones de adquisición o venta de bienes de la Cooperativa o prestación de sus servicios.

Los empleados en Cargos de Responsabilidad de la Cooperativa, no podrán ser miembros del Consejo de Administración, ni de la Junta de Vigilancia, ni del Comité de Ética. El Gerente y demás empleados en Cargos de Responsabilidad estarán presentes en las sesiones del Consejo de Administración exclusivamente para emitir reportes y responder los cuestionamientos de dicho órgano.

Los empleados en Cargos de Responsabilidad no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de los Asociados, quienes tendrán todas las facultades que la ley les confiere para el ejercicio de los mismos

• Cuando se presente un conflicto de intereses entre un empleado en Cargo de Responsabilidad y un Asociado, prevalecerá el cumplimiento de la normatividad vigente y el interés de la Cooperativa.

Cuando un empleado en Cargo de Responsabilidad esté en una situación que le implique conflicto de intereses frente a la Cooperativa, deberá solicitar que se convoque el Consejo de Administración para exponer su caso y suministrará a ese órgano social toda la información que sea necesaria para la toma de la decisión.

Son deberes de los empleados con cargos de responsabilidad:

- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

	REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM	Fecha: 14/03/2015
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01

- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Cooperativa.
- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.
- Guardar y proteger la reserva comercial de la Cooperativa.
- Dar un trato equitativo a todos los Asociados, además de hacer respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- Los demás inherentes al cargo.

### 8. INCOMPATIBILIDADES GENERALES

En seguimiento de las normas legales vigentes, se establecen las siguientes incompatibilidades generales:

- 1 Ninguna persona puede pertenecer simultáneamente a dos (2) o más de los siguientes órganos: Junta de Vigilancia, Consejo de Administración, Comité de Ética y Buen Gobierno, Comité de Apelaciones, ni ocuparse de asuntos de la Cooperativa en calidad de Empleada o Asesora.
- 2 Los miembros de la Junta de Vigilancia no pueden tener parentesco con los del Consejo de Administración, o de los Comités, o el Revisor Fiscal, o el Gerente, o con Empleados de manejo de la Cooperativa, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- 3 Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los Comités de Educación y de Solidaridad, no pueden celebrar contratos personales de prestación de servicios o de asesoría a la Cooperativa en tanto estén ejerciendo sus funciones directivas o asesoras.
- 4 Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, de los miembros de los Comités, del Revisor Fiscal, o de cualquiera de los integrantes de los Comités de Educación y Solidaridad, no pueden celebrar contratos personales de prestación de servicios o de asesoría a la Cooperativa.
- 5 El Gerente no puede tener parentesco con miembros del Consejo de Administración, o de la Junta de Vigilancia, o de los Comités, ni con el Revisor Fiscal, ni con los Empleados de la Cooperativa, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- 6 Los Asociados que sean integrantes de los Comités de Crédito o de Evaluación de Cartera no pueden servir como codeudores en los créditos que otorgue la Cooperativa.
- 7 Las personas que hayan integrado el Consejo de Administración, o la Junta de Vigilancia, o la Revisoría Fiscal o el Comité de Ética y Buen Gobierno o el Comité de Apelaciones de COOPINEM, no pueden desempeñar el cargo de Gerente antes de que transcurran dos (2) años desde la dejación del cargo.
- 8 La Cooperativa no puede garantizar obligaciones diferentes de las suyas y de sus Asociados, y en consecuencia no puede servir como garante de terceros.
- 9 Los miembros de los Organismos de Dirección, de Vigilancia y de Control, el Gerente y los demás Empleados, no pueden avalar como codeudores, obligaciones financieras de Asociados con la Cooperativa.
- 10 Los miembros de los Organismos de Dirección, de Vigilancia y de Control, el Gerente, los demás Empleados, no pueden avalar como codeudores, obligaciones financieras de Asociados con la Cooperativa.

Los reglamentos y demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración, no podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que no estén consagradas en la Ley y el presente Código.

	<b>REGLAMENTOS INTERNOS</b> <b>COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM</b>	<b>Fecha: 14/03/2015</b>
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>Versión: 01</b>

## 9. TRANSPARENCIA Y EQUIDAD

### 1 POLÍTICAS DE SELECCIÓN Y REMUNERACIÓN GENERAL

COOPINEM tiene establecido un proceso de selección de personal, que contempla concursos internos, mediante los cuales se vincula a personas con grandes cualidades éticas, que compartan los principios, valores y capacidades distintivas de la Cooperativa.

La Cooperativa tiene establecida una política salarial para todos sus empleados. Clasifica los cargos por categorías y remuneración, haciendo análisis de las condiciones salariales del mercado, de acuerdo con una metodología de descripción y funciones a desempeñar.

### 2 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las eventuales diferencias o controversias de los asociados entre sí o de éstos y la Cooperativa, con ocasión de la celebración, interpretación, desarrollo y liquidación del contrato de asociación de la Cooperativa y de este código de buen gobierno, se procurarán resolver en primera instancia por las partes de buena fe y de forma inmediata mediante acuerdo directo.

Para dar solución a los conflictos que surjan entre la Cooperativa y sus empleados, se llevarán a cabo los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, en la legislación laboral ordinaria y en el contrato de trabajo. En caso de ser necesario, la Cooperativa podrá dar aplicación al procedimiento disciplinario establecido en las normas vigentes.

Cuando un asociado considere que se ha violado o desconocido una norma de este Código de Ética y Buen Gobierno, se dirigirá al Comité de Ética y Buen Gobierno el cual, siguiendo el debido proceso, la estudiará y formulará las determinaciones o recomendaciones pertinentes según el caso.

De presentarse la eventualidad de que alguna persona o grupo se encuentre incurso en conflicto de interés contemplado en este Código de Ética y Buen Gobierno, se obrará de acuerdo con el procedimiento propuesto por el Comité de Ética y Buen Gobierno, y aprobado por el Consejo Directivo.

Los grupos o personas en referencia deberán consultar con el Comité de Ética y Buen Gobierno, aquellos eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

### 3 SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

La Selección de Proveedores en todos los negocios relacionados se hará de manera objetiva de acuerdo con los principios estatutarios de COOPINEM y teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. No se llevarán a cabo negocios con personas naturales o Jurídicas cuyo comportamiento ético social y empresarial sea contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres, o que se encuentren cuestionados legalmente.
- b. La selección será objetiva de acuerdo con el ofrecimiento más favorable a la Cooperativa y a los fines que ella busca, sin tener consideraciones de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.
- c. La Cooperativa deberá tener un registro de proveedores que podrá ser consultado para efectos de control de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

### 4 RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE COOPINEM, SUS ASOCIADOS, SUS DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES

	REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM	Fecha: 14/03/2015
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01

Todas las transacciones celebradas entre COOPINEM y sus Asociados, sean estos administradores o no, se celebrarán en las condiciones previstas en los reglamentos, estando prohibido hacer excepciones en esta materia.

COOPINEM actúa bajo los parámetros de la transparencia, equidad e imparcialidad, sin que se presente ningún tipo de preferencia o excepción y manteniendo siempre los principios, ofertas de valor y capacidades distintivas propias de la Cooperativa, en cualquier clase de operación que realice.

## 5 INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS

Los Asociados de COOPINEM podrán consultar los estados financieros de fin de ejercicio, dentro de los quince días hábiles anteriores a la Asamblea General ordinaria.

La información sobre el estado de la Cooperativa será preparada y presentada de conformidad con las prescripciones legales y estatutarias y con las normas de contabilidad establecidas. Se informará los Asociados sobre la gestión de los órganos sociales de la Cooperativa, detallando las acciones llevadas a cabo y sus resultados, la gestión de la revisoría Fiscal y sobre los pleitos y litigios relevantes que estén en trámite o decididos durante el período.

COOPINEM cuenta con una página de Internet en la cual se podrá presentar la información sobre los estados financieros, composición de su portafolio, información de interés general para los Asociados y comunidad en general.

## 6 PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN

Las diferencias que surjan en virtud del presente Código entre los Asociados y Directivos o entre Directivos y la Cooperativa, durante la existencia de la misma, al tiempo de disolverse o en el período de su liquidación, serán sometidas a los procedimientos de conciliación de que tratan las normas vigentes sobre la materia.

### ARTÍCULO TERCERO

Al ingresar a la Cooperativa, los nuevos asociados, el Gerente, y los empleados con cargo de responsabilidad, deberán firmar un documento en el que manifiesten que conocen este Código Ética y Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.

### ARTÍCULO CUARTO

Como parte integrante de la documentación requerida para efectos de su posesión, los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia deberán firmar un documento en el que manifiesten que conocen este Código Ética y Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.

### ARTÍCULO QUINTO

Todas las personas que hacen parte de los organismos sociales de COOPINEM deben, antes de iniciar actividades, firmar un documento en el que manifiesten que conocen este Código Ética y Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.

### ARTÍCULO SEXTO

El Gerente de COOPINEM dará a conocer a los Asociados, los derechos y obligaciones de estos, así como la existencia y contenido del presente Código.

### ARTÍCULO SÉPTIMO

	REGLAMENTOS INTERNOS COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM	Fecha: 14/03/2015
	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	Versión: 01

EL texto Del Código de Ética y Buen Gobierno estará siempre a disposición de los Asociados en las oficinas de la Cooperativa y en la página de Internet.

#### ARTÍCULO OCTAVO

El Gerente, los empleados con cargo de responsabilidad y todas las personas que en la actualidad ocupen los cargos señalados en los artículos cuarto y quinto de la presente Resolución, deben firmar un documento en el que manifiesten que conocen este Código Ética y Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.

#### ARTÍCULO NOVENO

El Código de Ética y Buen Gobierno de COOPINEM sólo puede ser modificado mediante Resolución de la Asamblea General de Asociados.

La presente Resolución fue aprobada por la Asamblea General de COOPINEM en su sesión del día 14 de marzo de 2015, según consta en el acta Número \_\_\_\_, y rige a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_  
 Presidente

\_\_\_\_\_  
 Secretaria